

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-051308- -00003-0000

Fecha: 2012-11-07 12:46:22 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 523 RESPUESTA Folios: 5

RE: Solicitud Patente de Modelo de Utilidad No. 11-051.308

Título **“ESTRUCTURA DE BARRA DE LUCES DE EMERGENCIA Y
DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS – ELECTRÓNICOS, PARA VEHÍCULOS
AUTOMOTORES DE EMERGENCIA”**

Solicitante **MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL**

Oficio 16893

JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ CRISTANCHO, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá D.C. e identificado como aparece al final de este memorial, en calidad de apoderado del solicitante de la presente solicitud de patente como se indicó anteriormente, me permito presentar respuesta al oficio No. 16893 notificado por fijación en lista el 25 de septiembre del año en curso, para lo cual en primer lugar me permito indicar que se realizaron modificaciones a la solicitud de acuerdo a las disposiciones del artículo 34 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, dentro de las cuales se encuentran:

- **Modificaciones a las Reivindicaciones**

Se adjunta al presente memorial un nuevo capítulo reivindicatorio que consta de seis (6) reivindicaciones, en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

- Se modificó la reivindicación independiente 1 con el fin de definir la ranura de la carcasa central por donde pasa el eje central, de acuerdo con lo indicado en las figuras inicialmente presentadas con la solicitud.
- Se modificaron las nuevas reivindicaciones 1 a 6 donde dicha modificación incluye la eliminación o cancelación de las características que son consideradas como no técnicas, es decir usos, ventajas, etc.,

11-051.308

como lo indica el examinador en el punto 3 del oficio en mención.

- Se eliminó de todas las nuevas reivindicaciones 1 a 6 la mención de elementos que no forman parte de la presente invención, donde aplique.
- Finalmente, se eliminaron las antiguas reivindicaciones 6, 7 y 9 toda vez que dichas cláusulas mencionaban características previamente definidas o no aportaban elementos considerados como técnicos, sino que enunciaban una serie de propiedades que se podían considerar como efectos, usos o ventajas.

De acuerdo con las modificaciones anteriormente enumeradas, me permito indicar que éstas se ajustan a las disposiciones del artículo 34 de la Decisión 486 toda vez que no implican una ampliación a la materia inicialmente definida en toda la solicitud. Por el contrario, cabe resaltar que estas modificaciones pretenden superar las objeciones planteadas por el examinador en su concepto técnico y en ningún momento el solicitante desea incluir materia adicional que no se haya presentado con la solicitud original.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito proceder a dar respuesta a cada una de las objeciones planteadas por el examinador en el oficio en mención relacionado con el cumplimiento de los requisitos de patentabilidad.

• **Claridad de la Solicitud**

Considerando las modificaciones realizadas a la presente solicitud, en especial a las reivindicaciones de la misma, el solicitante se permite manifestar que por medio de dichas modificaciones se subsanan todas las objeciones realizadas por el examinador en su concepto técnico, las cuales se relacionan principalmente con términos y expresiones que pueden ser consideradas como características no técnicas de la invención y podrían llegar a afectar su entendimiento y desarrollo por parte de una persona versada en la materia, tomando en consideración el hecho que las nuevas reivindicaciones 1 a 6 definen una estructura de barra de luces de emergencia y dispositivos eléctricos y/o electrónicos para vehículo de emergencia, la cual tiene una serie de características que la diferencian del estado del arte y que corresponde a un aparato o dispositivo que es novedoso en el estado de la técnica.

Sumado a lo anterior, el solicitante desea hacer énfasis en el hecho que indicar en la nueva reivindicación 2 que el conjunto aísla las cámaras ubicadas allí de la vibración del vehículo, o en la nueva reivindicación 3 que el riel central 5 soporta unos diodos emisores de luz (LED) y es ducto de los conductores eléctricos, de ninguna manera restan claridad a las reivindicaciones, pues por el contrario, ellas corresponden a características técnicas funcionales, que son los elementos que complementan la definición estructural de la invención en términos de su uso o su función. Su objetivo es explicar la relación que existe entre las diversas características estructurales.

Como bien lo señala la GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD, las reivindicaciones deben incluir características estructurales y funcionales cuando para el experto en la materia no sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos. El solicitante no ha hecho otra cosa que seguir estos lineamientos por lo que la información incluida en las reivindicaciones en comento es absolutamente clara y de ninguna manera se puede considerar como un resultado a alcanzar, pues de ninguna manera el solicitante está evitando mencionar las características técnicas estructurales y en su lugar definiendo la estructura en función del resultado que con ella se obtiene.

Respetuosamente hacemos un llamado al examinador en pro de no confundir presiones y características técnicas relativas a los elementos que constituyen la invención, con un resultado a alcanzar, pues un resultado a alcanzar se relaciona con las ventajas del invento reclamado y no con las funciones que cumplen los elementos que los constituyen dentro del conjunto que conforma la invención.

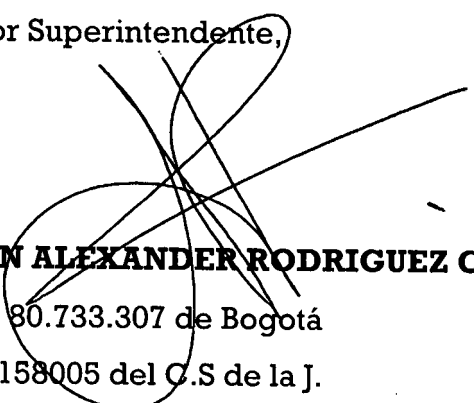
Por lo tanto, se puede establecer que las nuevas reivindicaciones 1 a 6 que incluyen las modificaciones enunciadas previamente cumplen a cabalidad con el requisito de claridad tal como se encuentra definido en el artículo 30 de la Decisión 486 y definen materia que es clara para una persona versada en la materia.

Adicionalmente, el examinador ha reconocido el cumplimiento del requisito de novedad para la presente invención, tal como se evidencia en el concepto técnico donde se establece que *“Consultadas las bases de datos y los archivos*

con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad", lo cual se ajusta a las disposiciones del artículo 16 de la Decisión 486.

Por lo tanto, solicito a ese Despacho reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de modelo de utilidad a la solicitud de mi mandante.

Señor Superintendente,



JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ CRISTANCHO

C.C. 80.733.307 de Bogotá

T.P. 158005 del C.S de la J.

REIVINDICACIONES

1. La estructura de barra de luces de emergencia y dispositivos eléctricos – electrónicos, para vehículos automotores de emergencia, está caracterizada por poseer un conjunto de cuatro piezas principales: Una carcasa central de forma elíptica (7), diseñada para albergar dispositivos tecnológicos, la cual posee una ranura en donde se dispone el riel central (5) y en la que se ensamblan dos difusores laterales (9), diseñados en forma de paraboloide que brindan protección a la estructura, donde dicha carcasa central (7) reposa sobre la base central (8).
2. Estructura según reivindicación 1 caracterizada por poseer un ensamblaje de piezas, contenido en la carcasa central (7), aseguradas por dos tapas soporte (4), con sus respectivos empaques antideslizantes (3) y antivibración (2), mediante cuatro bujes hembra (1); donde dicho conjunto aísla las cámaras ubicadas allí de la vibración del vehículo.
3. Estructura según reivindicación 1 caracterizada por poseer un único riel central (5), en forma de prisma rectangular que atraviesa la estructura longitudinalmente, soporta unos diodos emisores de luz (LED) y es el ducto de los conductores eléctricos.
4. Estructura según reivindicación 1 y 3 que se caracteriza porque el riel central (5) y las tapas-difusor laterales (9) encajan de manera tal que dividen equitativamente el soporte de los esfuerzos mecánicos que se generan por el peso de los elementos y las vibraciones del vehículo.
5. Estructura según reivindicación 1 y 3 que se caracteriza por estar sellada herméticamente mediante ensamble de la carcasa central (7) con las piezas tapa-difusor lateral (9), o-ring (10), domo transparente (11) y tapa roscada (12).
6. Estructura según reivindicación 1 que se caracteriza porque las uniones (16) entre las piezas carcasa central (7), tapa-difusor lateral (9) y el vehículo (14) donde se instala la estructura se realizan con un único juego de tornillos.